



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO  
 SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1541 de 1978 reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, en especial en los artículos 211, 212, 218, 219, 220 al 230, 232, 233, 236, 238 y 239,

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el dieciséis (16) de enero de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió el Decreto 050 de 2018, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Regionales de las Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 24), modificado por el Decreto 050 de 2018, estableció una serie de prohibiciones, entre ellas realizar vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo a cabeceras de fuentes de agua, en acuíferos, en sectores aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en un sector que determine la autoridad ambiental o a campo abierto.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10, Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.3.5.1, Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Armenia, Quindío, 22 de febrero de 2024



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (Artículos 42, 43 y 44), modificados por el Decreto 050 de 2018 (artículos 6 y 8), establecen los requisitos que se deben aportar para el trámite del permiso de vertimiento.

Que así mismo el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (Artículo 45) define procedimientos para adelantar el trámite de permisos de vertimiento.

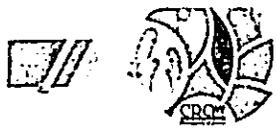
Que de igual manera la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que con base en lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la Resolución Número 574 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020): *"Por medio de la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, demás instrumentos de control y manejo ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de bienes y servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional del Quindío,, para la vigencia 2020.*

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 determina: Del Trámite de las Peticiones de Intervención: la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste, con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".*

CRQ  
2



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Que el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el **GRUPO INNOVA S.A.S.**, identificado con el NIT 900.430.417-7, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.549.316, Sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-246453** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, y Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-246454** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, presentó solicitud de un permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 10913- 23**, con la cual anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de permiso de vertimiento, diligenciado y firmado por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.549.316 en calidad de Representante Legal de Sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.549.316 en calidad de Representante Legal de Sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** y Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.
- Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-246453** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, y Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-246454**, y ficha catastral **SIN INFORMACION** expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el día 03 de agosto



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

de 2023.

- Certificado de existencia y representación legal del **GRUPO INNOVA S.A.S.**, identificado con el NIT **900.430.417-7** expedido por Cámara de Comercio de Armenia del 25 de julio de 2023.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 7.549.316 del señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**.
- Oficio de factibilidad o certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios de acueducto y alcantarillado expedido por las Empresas Públicas de Armenia del proyecto Lagos de Iraaka Casas de Campo
- 2 Fotocopias del concepto uso de suelo- CUS- 23200250 del 13 de septiembre de 2023 del predio denominado LT E5 / FASE 5A HOMESUITES-APARTASUITES EXPEDIDO POR LA Curaduría Urbana No. 2 de Armenia.
- Memorias de cálculo y diseño de la disposición final para los Homesuites No. 168 A y 168 B etapa FASE 4 Condominios Lagos de Iraaka
- Croquis de localización del predio a mano alzada
- certificado de vigencia y antecedentes disciplinario del ingeniero ambiental CARLOS MARIO LOAIZA RENDON, proferido el día 31 de agosto de 2023 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
- Manual de Rotoplast de los sistemas sépticos horizontales
- Un sobre con 2 planos y 1 CD.

Que el día 12 de septiembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para los predios **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A** , localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** , y Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A** , localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por un valor de cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos m/cte (\$423.490), para lo cual adjunta:

- Factura electrónica No. SO-5850 y recibo de caja No. 1605 por tarifa de servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimiento domestico para el predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A** , localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** , y Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE**



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por un valor de de cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos m/cte (\$423.490).

Que con base en la revisión jurídica y validación de los documentos entregados con el Formato Único Nacional de Permisos de Vertimientos realizada el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitres (2023), realizada por JUAN CARLOS AGUDELO, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y, con base en la revisión y análisis jurídico realizado el día veintiuno (12) de septiembre de dos mil veintitres (2023), por CRISTINA REYES RAMIREZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra incompleta la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto se debe realizar requerimiento de complemento de información, tal como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015: "*En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación*".

Que, a través de oficios del 12 y 26 de diciembre del 2023, mediante radicados Nos. 19037 y 19790, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó al **GRUPO INNOVA S.A.S.**, identificado con el NIT 900.430.417-7, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.549.316, Sociedad **PROPIETARIA** de los predios el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **10913-23**:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 10909 de 2023 para el predio denominado 1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A, localizado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-246453 y ficha catastral SIN INFORMACION, y Certificado de tradición del predio denominado 1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A, localizado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-246454 y ficha catastral SIN INFORMACION, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que aclare o allegue los siguientes documentos:*

- 1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca (Una vez realizado la revisión a la documentación aportada se logró evidenciar que el*

## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

*oficio de factibilidad o certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios de acueducto y alcantarillado expedido por las empresas Públicas de Armenia aportado no hace referencia para los predios **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CLUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5A**, en la vereda MURILLO del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-246-453 y ficha catastral SIN INFORMACION y **1) VIA AL CAIMO A #1 KM GLORIETA CLUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5A**, en la vereda MURILLO del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-246454 y ficha catastral SIN INFORMACION, **por lo tanto es necesario allegar el documento adecuado en el que se identifiquen los predios objetos de trámite para poder dar continuidad.**)*

2. *Concepto uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así mismo como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. (Una vez realizado la revisión a la aportada, se logró evidenciar que el concepto uso de suelo es para los lotes madre y no para los predios **11) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CLUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5A**, en la vereda MURILLO del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-246-453 y ficha catastral SIN INFORMACION y **1) VIA AL CAIMO A #1 KM GLORIETA CLUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5A**, en la vereda MURILLO del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-246454 y ficha catastral SIN INFORMACION **por lo tanto es necesario allegar el documento adecuado en el que se identifiquen los predios objeto de solicitud del trámite)**)*

***Nota: Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del mueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.***

*En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de **diez (10) días es, contados a partir del envío de la respectiva comunicación. (...)**"*

6



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Que el día 27 de diciembre de 2023 a través de correo electrónico con radicado No. 14898-23, la señora MABEL TORRES SANCHEZ, presenta oficio mediante el cual da respuesta a la solicitud de complemento de documentación, suscrito por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** Representante Legal del GRUPO INNOVA S.A.S., FORMATO documento controlado código GCP-R-009 Versión 3 fecha de emisión 21-10-22 Instalación, retiro y/o entrega de medidor, cajas y tapas de los predios ET 5 5 A 168 A lagos de Iraka Y ET 5 5 A 168B lagos de Iraka.

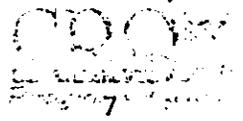
Que el día 11 de enero de 2024 a través de correo electrónico con radicado No. 00242-24, la señora MABEL TORRES SANCHEZ, presenta los siguientes documentos:

- ✓ Concepto de uso del suelo CUS-23200382 del 13 de diciembre de 2023 de los predios VIA AL CAIMO A #1 KM GLORIETA CLUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A y 168 B ETAPA 5ª con matrícula inmobiliaria 280-246-453 y 280-246-454,
- ✓ copia oficio dirigido a las Empresas públicas de Armenia con referencia Adición al diseño hidráulico y sanitario inicial LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO
- ✓ Copias oficios de fechas 14 de febrero de 2023 y 06 de marzo de 2023 dirigidos a las Empresas públicas de Armenia con referencia "iniciar proceso de legalización macro medición y micro medición del proyecto lagos de Iraka y solicitud empalme final e instalación Macro medidores"
- ✓ Copia oficio del 28 de febrero de 2022 de las Empresas públicas de Armenia mediante el cual notifica aprobación conexión definitiva de medidores
- ✓ Copia formato instalación de 30 medidores para los aparta suites
- ✓ Copia oficio de fecha 03 de agosto de 2023 dirigido a las Empresas públicas de Armenia con referencia solicitud empalme final e instalación de macro medidores Etapa 4 Face 4 B y Etapa 5 fase 5 A homesuites y solicitud de matrículas suministro e instalación de micro medidores para 25 homesuites y áreas comunes

Que con base en la nueva revisión jurídica realizada el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por MARIA TERESA GOMEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra completa la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*", corregido por el artículo 1º





## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO  
SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación de autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

***"Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.***

*Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones. Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y (...)"*

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 45), consagra "*Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite*".

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. 066 del 16 de enero de 2017, Resolución No. 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.5, Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 45), posterior a la expedición del Auto de Iniciación de Trámite, se deberá realizar la revisión y validación técnica de la documentación que soporta la solicitud y se podrán ordenar y practicar visitas de inspección.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al trámite de solicitud del Permiso de Vertimiento presentado por el **GRUPO INNOVA S.A.S.**, identificado con el NIT 900.430.417-7, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.549.316, Sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE**



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

**AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO  
SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024**

**ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**168 A ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-246453** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, y Certificado de tradición del predio denominado **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-246454** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018.

**Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, teniendo en cuenta que el mismo **SOLO** evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. **POR TANTO, NO SE AUTORIZA LA GENERACIÓN DEL VERTIMIENTO NI LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta Autoridad Ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de la visita técnica de que trata el artículo 2.2.3.3.5.5. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** En caso de no ser efectiva la visita técnica o realizarse ajustes para la realización de una nueva visita por causas atribuibles al usuario, **esta se deberá cancelar nuevamente dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimiento, la cual deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 882 del 31 de marzo de 2022, expedida por la Dirección General de esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo deberán ser publicados en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICACION-** De acuerdo con la autorización realizada por parte el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.549.316 en calidad de Representante Legal **GRUPO INNOVA S.A.S.**, identificado con el NIT 900.430.417-7, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.549.316, Sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 A ETAPA 5 A**, localizado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-246453** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, y Certificado de tradición del predio denominado



## SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO  
SRCA - AITV - 066- 22- 02- 2024

ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

1) VIA AL CAIMO A # 1 KM GLORIETA CKUB CAMPESTRE COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL HOME SUITE 168 B ETAPA 5 A , localizado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-246454 y ficha catastral SIN INFORMACION, el presente auto de iniciación del trámite de permiso de vertimiento al correo [irakaobra@gmail.com](mailto:irakaobra@gmail.com), en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Técnica: MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ  
Abogado contratista - SRCA - CRQ

Revisión técnica Inicial: JUAN CARLOS AGUDELO  
Ingeniero ambiental - SRCA - CRQ.

